

Informe secretarial.

Buenaventura, Abril 5 de 2021.

En la fecha paso a Despacho la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO formulado por FREDDY ZUÑIGA VALENCIA contra la UARIV, informándole que la entidad incidentada allegó memorial solicitando denegar las pretensiones del incidentante por carencia de objeto bajo el argumento de haber realizado las gestiones necesarias para el pago de la indemnización administrativa que ya le fue reconocida por la entidad.

Va para lo que estime pertinente.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO No 2 7 7

ASUNTO: INCIDENTE DEDESACATO

INCIDENTANTE: FREDDY ZUÑIGA VALENCIA

**INCIDENTADA: UNNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN A VICTIMAS -UARIV**

RADICACION: 2019-00088-04

Atendiendo el informe secretarial que precede y dada la respuesta emitida por la UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV", el despacho dispondrá la apertura a pruebas del incidente de desacato conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P., para posteriormente emitir la decisión definitiva.-

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1).- ABRIR A PRUEBAS por el lapso de **UN (1) DÍA** el presente trámite incidental de desacato así:

2).- PRUEBAS DOCUMENTALES:

2.1).- **DECRETAR** como tal a favor del incidentante, los documentos aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en el momento de decidir de fondo el asunto.

2.2).- DECRETAR como tal a favor de la entidad incidentada, el escrito de respuesta aportado en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en el momento de decidir de fondo el asunto.

3).- En firme la anterior decisión, pase nuevamente a despacho el expediente para la decisión definitiva.

4).- Notificar la presente decisión a las partes por el medio expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5f6be9ee59608c32d51e3edcd313932771df9bf512e2cf1cd14aaebb9af9
5ab**

Documento generado en 06/04/2021 03:42:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**